

Radicación: N° 597-2014  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Actor: Carlos Alberto Bustos Ramírez y Otros  
Accionado: Departamento del Tolima



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Nueve (9) de Octubre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 597-2014  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: CARLOS ALBERTO BUSTOS RAMIREZ Y OTROS  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por CARLOS ALBERTO BUSTOS RAMIREZ, AMANDA LUCIA DIAZ MARTINEZ, CARLOS ARTURO SANCHEZ GUZMAN, OSCAR FERNANDO ESCOBAR RIOS, DIANA CAROLINA GONZALEZ MORENO, AMANDA SIERRA LUCAS, YOBANI LEGRO IZQUIERDO, MARIA MARCELA GUERRA, CARLOS ENRIQUE CUBILLOS MORENO, MARTHA LUCIA VASQUEZ MORENO, HORACIO SILVA RIVERA, GUSTAVO GUZMAN PAEZ, FERNANDO AYA MORENO, ALIETH PEÑA ALARCON, MARIA BELEN RUBIO GUERRA, RUTBY GARCIA RODRIGUEZ, MARIBEL RONCANCIO MORA, LUZ MARINA QUINTERO CIFUENTES, HUMBERTO MURILLO MENDOZA y LUZ ANGELA ROCHA ROJAS contra el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El apoderado deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos por cada uno de los demandantes, para un total de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) como gastos ordinarios del proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Yobany Alberto López Quintero, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué